

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Por un mes... 1 escudo 200 milésimas
Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 2 escudos 100 milésimas
ULTRAMAR... Por un mes... 3
EXTRANJERO... Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería. 44 Abril 1866. Al Director general.—Concediendo continúe sus servicios en la Península en clase de Subteniente al Teniente del ejército de Cuba D. Antonio Luna y Gomez. Al mismo.—Id. Real licencia al Coronel D. José Andrade y Páino.

Al mismo.—Id. al Teniente de Filipinas D. Juan Tamayo y Castaño. Al mismo.—Id. al id. de Cuba D. Antonio Pardo y Pardo. Al mismo.—Id. al id. de Puerto-Rico D. Teodoro Rubio y Dominguez.

Retirados. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo relieve al soldado José Figueras. Al mismo.—Id. al id. Julian Froire. Al mismo.—Id. al id. Gabriel Barrera.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Braulio Alvarez y Mendoza. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Lorenzo Rollán y de Palacio. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Guirarroy y Torralva.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Que el Comandante de Ingenieros D. Juan Gaya y San Martín, procedente de Filipinas, quede de Capitan excedente del cuerpo en la Península, conservando el empleo de Comandante de infantería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Continúa el ESCALAFON

en 30 de Abril de 1866 del cuerpo de Administracion civil provincial (1).

Table with columns: Nombre y apellidos, Destinos que desempeñan, Fecha del primer nombramiento en la clase, Tiempo efectivo de servicios en la clase, Tiempo total de servicios, Titulos a que se refiere la disposicion.

OFICIALES DE ADMINISTRACION CIVIL DE CUARTA CLASE, CON 800 ESCUDOS DE SUELDO.

Large table listing officials with columns: Provincias en que sirven, Activos, Cesantes, Nombre y apellidos, Destinos que desempeñan, Fecha del primer nombramiento, etc.

Table listing officials with columns: Nombre y apellidos, Destinos que desempeñan, Fecha del primer nombramiento, etc.

OFICIALES DE ADMINISTRACION CIVIL DE CUARTA CLASE CON 700 ESCUDOS DE SUELDO.

Table listing officials with columns: Provincias en que sirven, Activos, Cesantes, Nombre y apellidos, Destinos que desempeñan, Fecha del primer nombramiento, etc.

Table listing officials with columns: Provincias en que cesaron, Cesantes, Nombre y apellidos, Destinos que desempeñan, Fecha del primer nombramiento, etc.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Madrid 30 de Abril de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán.

DOMINGO

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contribuciones.

Se recuerda al público que el lunes próximo 7 del corriente mes, á la una de la tarde, en el despacho y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, tendrá efecto la subasta general para contratar la recaudación de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos por el plazo, con los premios y bajo las demás condiciones que se expresan en la instrucción aprobada por S. M. en 5 de Abril último y Real orden de 23, insertas en las GACETAS de los días 7 y 8 del mismo mes y 4 del corriente. = El Director general, Juan García de Torres. =

Junta de la Deuda pública.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1885, se celebrará el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes. La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 4.337.708 escudos 750 milésimas en esta forma:

4.337.708,750 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 66.066,600 dozava parte de la suma asignada para esta obligación. 4.373.708,750 que se aplicarán en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulación Deuda preferente; advirtiéndose que si hubiera créditos de esta última clase se reservará de la consignación mensual la parte que corresponda, bien para reembolsar á la par el capital emitido si no excediese de la suma asignada por la ley, ó bien para amortizarla por subasta si excediese; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado. Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen. Para facilitar el acto de la adjudicación las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los que excedan de un centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposición en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar. 2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten. 3.º En el día y hora de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda. 4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría. Una vez abiertos los pliegos, se comprobará por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 4.º de Junio próximo perderá dicho depósito, y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 4.º del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1887, se advierte al público: 1.º Que en todos los pliegos que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta. 2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda. 3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición. 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se harán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presentan para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 3.º de Mayo de 1886.—El Secretario, Gregorio Zapatero. = V.º B.º = El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, P. S., Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar el día 4.º de Junio próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase cuyo pormenor se expresa en la continuación, al cambio de y centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Madrid 29 de Mayo de 1886.

Secretaría.

En conformidad á lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1881 y 31 de Julio de 1883, y con arreglo á lo resuelto en Real orden de 6 de Octubre de 1883, la Junta ha acordado que la subasta para la adquisición de créditos de la Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda interior y exterior, y de la del Tesoro procedente del personal, se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á las doce del día. La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 2.438.491,200 escudos 300 milésimas, correspondientes á la Deuda amortizable 2.330.331 escudos 200 milésimas, y 202.160 á la del personal en esta forma:

130.000 dozava parte de la suma asignada en el presupuesto del corriente año para la compra de las Deudas amortizables. 2.320.331,200 sobrante que resultó en la subasta anterior en la Deuda amortizable de segunda clase interior. 2.009.436,200 id. id. id. exterior.

Madrid 29 de Mayo de 1886.

Secretaría.

En conformidad á lo prevenido en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1885, se celebrará el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes. La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 4.337.708 escudos 750 milésimas en esta forma:

4.337.708,750 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 66.066,600 dozava parte de la suma asignada para esta obligación. 4.373.708,750 que se aplicarán en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulación Deuda preferente; advirtiéndose que si hubiera créditos de esta última clase se reservará de la consignación mensual la parte que corresponda, bien para reembolsar á la par el capital emitido si no excediese de la suma asignada por la ley, ó bien para amortizarla por subasta si excediese; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado. Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen. Para facilitar el acto de la adjudicación las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los que excedan de un centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposición en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar. 2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten. 3.º En el día y hora de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda. 4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría. Una vez abiertos los pliegos, se comprobará por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 4.º de Junio próximo perderá dicho depósito, y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 4.º del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1887, se advierte al público: 1.º Que en todos los pliegos que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta. 2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda. 3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición. 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se harán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presentan para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 3.º de Mayo de 1886.—El Secretario, Gregorio Zapatero. = V.º B.º = El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, P. S., Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar el día 4.º de Junio próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase cuyo pormenor se expresa en la continuación, al cambio de y centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Madrid 29 de Mayo de 1886.

Secretaría.

400.000 dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para la adquisición de la Deuda del personal. 102.160 sobrante que resultó en la subasta anterior para esta clase de Deuda.

De la referida suma se invertirá:

73.000 en la adquisición de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase. 408.375 en la de iguales documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior, en la cual se comprenden los documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel.

2.016.936,200 en la de los de la segunda clase exterior y 202.160 en la de los títulos y residuos de la Deuda del Tesoro procedente del personal. 2.438.491,200

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la clase de Deuda, serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja solo ha de contener una proposición. 2.º Los precios de estas se expresarán en reales vellón y centimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimos. En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1883, las personas que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Junio próximo para las Deudas amortizables, y en los días 4 y 5 para las del personal. El pago de las Deudas amortizables de primera y segunda clase se verificará el día 6 del citado mes, y el de la Deuda del personal los días 9 y 11 del mismo.

Las proposiciones de cada clase de Deuda se incluirán en pliego separado, no admitiéndose los que contengan dos ó más suscritas por distintos interesados, cuando sobre el nombre de uno de ellos se haya constituido depósito; y será requisito indispensable expresar en los sobres la clase de Deuda, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, el número de proposiciones y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan verificado el depósito. Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de la Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 24 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda. 2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado. 3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece la regla 1.ª

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes. Cuando los acreedores extranjeros quieran interesarse en la subasta de las Deudas amortizables de primera y segunda clase interior, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 8 de Enero de 1884, se sujetarán á las mismas formalidades que se establecen para las nacionales, fijando el importe de los precios en reales vellón, y constituyendo previamente en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres el depósito del 4 por 100 en metálico ó su equivalente en papel del importe nominal de sus proposiciones. Dichas Comisiones les librarán el oportuno recibo para su resguardo interin si les devuelve el depósito.

La Junta en el día señalado para la subasta se constituirá en sesión secreta, y leerá el precio máximo ó que hayan de adjudicarse los efectos de dichas Deudas, y lo consignará con lo demás que convenga en un pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que va hecho mérito.

Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en que la Junta haya consignado los precios-tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida los de proposiciones, dando principio por los correspondientes á las Deudas amortizables, y concluyendo por los de la del personal, desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente: 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. 2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado. 3.º Cuando no se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes. 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 4 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito. Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión. Tendrán del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta», y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Cuando sea aceptada alguna proposición de Deuda amortizable de segunda clase exterior, suscrita por casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de las Comisiones de Hacienda ó Cónsul de S. M. en Amsterdam para que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos ofrecidos con iguales facturas; y después de taladrados y reconocida su legitimidad, recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se lo hubiere hecho la adjudicación en una letra á reales vellón, á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda brevedad para proceder á su quema en la forma establecida.

Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte no se satisfarán por la Tesorería del establecimiento hasta que, remitidos á las Comisiones de Hacienda, donde existen los libros y asientos de su referencia, se reciba contestación de ser legítimos y corrientes, la cual se procurará obtener en el plazo más breve posible.

Si se aceptada alguna proposición de Deuda amortizable interior, suscrita por interesado ó casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo día al citado Presidente de las Comisiones para que lo participe al proponente, el cual hará la entrega de los créditos con triples facturas y en la misma forma prevenida para los acreedores nacionales; y después de taladrados aquellos á su propiedad, se le devolverá una de las facturas con el oportuno recibo y con el sello de la Comisión para que, endosándola á la persona que tenga por conveniente, pueda esta recibir su importe de la Tesorería de la Deuda en Madrid.

Tan luego como las Comisiones de Hacienda recibían los créditos que los interesados les entreguen los remitirán á las oficinas de la Deuda para que sean reconocidos y declarados legítimos por el Departamento de Emisión, sin cuyo requisito no serán satisfechos. Madrid 3.º de Mayo de 1886.—El Secretario, Gregorio Zapatero. = V.º B.º = El Director general, Presidente, P. S., Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar el día 4.º de Junio próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase cuyo pormenor se expresa en la continuación, al cambio de y centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Madrid 29 de Mayo de 1886.

Secretaría.

En conformidad á lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1881 y 31 de Julio de 1883, y con arreglo á lo resuelto en Real orden de 6 de Octubre de 1883, la Junta ha acordado que la subasta para la adquisición de créditos de la Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda interior y exterior, y de la del Tesoro procedente del personal, se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á las doce del día. La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 2.438.491,200 escudos 300 milésimas, correspondientes á la Deuda amortizable 2.330.331 escudos 200 milésimas, y 202.160 á la del personal en esta forma:

130.000 dozava parte de la suma asignada en el presupuesto del corriente año para la compra de las Deudas amortizables. 2.320.331,200 sobrante que resultó en la subasta anterior en la Deuda amortizable de segunda clase interior. 2.009.436,200 id. id. id. exterior.

Madrid 29 de Mayo de 1886.

Secretaría.

En conformidad á lo prevenido en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1885, se celebrará el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes. La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 4.337.708 escudos 750 milésimas en esta forma:

4.337.708,750 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 66.066,600 dozava parte de la suma asignada para esta obligación. 4.373.708,750 que se aplicarán en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulación Deuda preferente; advirtiéndose que si hubiera créditos de esta última clase se reservará de la consignación mensual la parte que corresponda, bien para reembolsar á la par el capital emitido si no excediese de la suma asignada por la ley, ó bien para amortizarla por subasta si excediese; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado. Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen. Para facilitar el acto de la adjudicación las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los que excedan de un centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposición en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar. 2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten. 3.º En el día y hora de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda. 4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría. Una vez abiertos los pliegos, se comprobará por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de la Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes: 1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 24 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda. 2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado. 3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece la regla 1.ª

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes. Cuando los acreedores extranjeros quieran interesarse en la subasta de las Deudas amortizables de primera y segunda clase interior, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 8 de Enero de 1884, se sujetarán á las mismas formalidades que se establecen para las nacionales, fijando el importe de los precios en reales vellón, y constituyendo previamente en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres el depósito del 4 por 100 en metálico ó su equivalente en papel del importe nominal de sus proposiciones. Dichas Comisiones les librarán el oportuno recibo para su resguardo interin si les devuelve el depósito.

La Junta en el día señalado para la subasta se constituirá en sesión secreta, y leerá el precio máximo ó que hayan de adjudicarse los efectos de dichas Deudas, y lo consignará con lo demás que convenga en un pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que va hecho mérito.

Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en que la Junta haya consignado los precios-tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida los de proposiciones, dando principio por los correspondientes á las Deudas amortizables, y concluyendo por los de la del personal, desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente: 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. 2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado. 3.º Cuando no se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes. 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 4 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito. Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión. Tendrán del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta», y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Cuando sea aceptada alguna proposición de Deuda amortizable de segunda clase exterior, suscrita por casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de las Comisiones de Hacienda ó Cónsul de S. M. en Amsterdam para que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos ofrecidos con iguales facturas; y después de taladrados y reconocida su legitimidad, recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se lo hubiere hecho la adjudicación en una letra á reales vellón, á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda brevedad para proceder á su quema en la forma establecida.

Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte no se satisfarán por la Tesorería del establecimiento hasta que, remitidos á las Comisiones de Hacienda, donde existen los libros y asientos de su referencia, se reciba contestación de ser legítimos y corrientes, la cual se procurará obtener en el plazo más breve posible.

Si se aceptada alguna proposición de Deuda amortizable interior, suscrita por interesado ó casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo día al citado Presidente de las Comisiones para que lo participe al proponente, el cual hará la entrega de los créditos con triples facturas y en la misma forma prevenida para los acreedores nacionales; y después de taladrados aquellos á su propiedad, se le devolverá una de las facturas con el oportuno recibo y con el sello de la Comisión para que, endosándola á la persona que tenga por conveniente, pueda esta recibir su importe de la Tesorería de la Deuda en Madrid.

Tan luego como las Comisiones de Hacienda recibían los créditos que los interesados les entreguen los remitirán á las oficinas de la Deuda para que sean reconocidos y declarados legítimos por el Departamento de Emisión, sin cuyo requisito no serán satisfechos. Madrid 3.º de Mayo de 1886.—El Secretario, Gregorio Zapatero. = V.º B.º = El Director general, Presidente, P. S., Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar el día 4.º de Junio próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase cuyo pormenor se expresa en la continuación, al cambio de y centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Madrid 29 de Mayo de 1886.

Secretaría.

En conformidad á lo prevenido en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1885, se celebrará el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes. La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 4.337.708 escudos 750 milésimas en esta forma:

4.337.708,750 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 66.066,600 dozava parte de la suma asignada para esta obligación. 4.373.708,750 que se aplicarán en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulación Deuda preferente; advirtiéndose que si hubiera créditos de esta última clase se reservará de la consignación mensual la parte que corresponda, bien para reembolsar á la par el capital emitido si no excediese de la suma asignada por la ley, ó bien para amortizarla por subasta si excediese; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado. Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen. Para facilitar el acto de la adjudicación las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los que excedan de un centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposición en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar. 2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten. 3.º En el día y hora de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda. 4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría. Una vez abiertos los pliegos, se comprobará por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 4.º de Junio próximo perderá dicho depósito, y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 4.º del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en

